



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA11-9094 de 2011
(Diciembre 21 de 2011)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Distritos Judiciales de Pasto, Bucaramanga, Medellín, Montería y Villavicencio”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, sala del 21 de diciembre de 2011,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
TRASLADOS DESPACHOS**

ARTÍCULO 1º.- Trasladar transitoriamente, a partir del 23 de diciembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales con función de Control de Garantías Ambulantes de Pasto, como Juzgados Cuarto y Quinto Penales Municipales con función de Control de Garantías Ambulantes de la ciudad de Villavicencio.

PARÁGRAFO: Los códigos de identificación de los juzgados trasladados transitoriamente serán: 500014088104 y 500014088105, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO 2º.- Trasladar transitoriamente, a partir del 23 de diciembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el Juzgado Segundo Penal Municipal con función de Control de Garantías Ambulante de Bucaramanga, como Juzgado Sexto Penal Municipal con función de Control de Garantías Ambulantes de la ciudad de Villavicencio.

PARÁGRAFO: El código de identificación del juzgado trasladado transitoriamente será: 500014088106, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO 3º.- Trasladar transitoriamente, a partir del 23 de diciembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales con función de Control de Garantías Ambulante de Medellín, como Juzgados Séptimo y Octavo con función de Control de Garantías Ambulantes de la ciudad de Villavicencio.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

PARÁGRAFO: El código de identificación de los juzgados trasladados transitoriamente serán: 500014088107 y 500014088108 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO 4º.- Trasladar transitoriamente, a partir del 23 de diciembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales con función de Control de Garantías Ambulante de Montería, como Juzgados Noveno y Décimo con función de Control de Garantías Ambulantes de la ciudad de Villavicencio.

PARÁGRAFO: El código de identificación de los juzgados trasladados transitoriamente serán: 500014088109 y 500014088110, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO 5º.- Los despachos trasladados por el presente Capítulo, entregarán los implementos asignados a cada uno de ellos, a la correspondiente Dirección Seccional de Administración Judicial.

CAPÍTULO II CREACIÓN DE DESPACHOS

ARTÍCULO 6º.- Crear transitoriamente, a partir del 23 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, tres (3) Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento de los juzgados de control de Garantías Ambulantes en la ciudad de Villavicencio.

PARÁGRAFO: Los códigos de identificación de los juzgados creados transitoriamente serán: 500013104101, 500013104102, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO 7º.- Los Juzgados creados en el Artículo 7º, tendrán la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez de circuito nominado
- Un (1) Secretario de circuito nominado
- Un (1) Sustanciador de circuito nominado

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8º.- Para el ejercicio de sus funciones, los jueces que se trasladan mediante el presente Acuerdo, harán uso de los implementos asignados para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio entregará a los Juzgados creados por este Acuerdo: un (1) computador portátil, una (1) Cámara filmadora, un (1) trípode, un (1) dispositivo de Internet móvil y un teléfono satelital.

ARTÍCULO 9º.- El traslado bajo condiciones de seguridad, así como la disposición de los medios de transporte corresponde a la Fuerza Pública y constituyen requisitos obligatorios para que proceda el traslado y la prestación del servicio.

ARTÍCULO 10º.- Las creaciones establecidas en el presente Acuerdo, cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 28511 de diciembre 20 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 11º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente (E)